

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5574 / 120

Ascaso Montori, José

Riglos

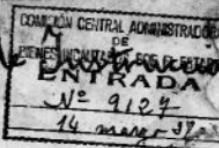
1937 - 1939

Mal conservado



120

No 120 13
Juzgado de ~~Instancia~~ de Faca



Número 53

Año 1937

Expediente administrativo seguido
conforme al D. L. 10 enero 1937
contra el vecino de Puglás José Arcos
Montori.

Exma Señor Juez de la Justicia

Adelanto tengo el honor
de manifestar a U. S. que
presentado nacimiento
de forje que se hace
que la legalice para
que sea remitida en la
mayor brevedad posible.
Dios guarde a V. muchos
años.

Segundo año trienal de
de Sobremonte a 3 Septiembre
1937

El suyo municipal

Tomas Espuny

Exma Señor Juez de la Justicia
Jacas

En sesión ada
dia de ayer, se Comisióp.
acordó designar a V. S. para
Juez Instructor del expedien-
te administrativo inciado pa-
ra declarar la responsibili-
dad civil que deba exigirse a
D. José Alfonso Monbri,
vecino de Riglos
conforme al D.L. de 10 de Ene-
ro de 1937, rogándole que tan
pronto termine sus actuacio-
nes, se digne remitirlas, con
su informe reglamentario, a
esta Comisión.

Dios guarde a Vd. muchos
años.

Ruesca 6 de septiembre
de 1937. P. El Gobernador-Presidente.

Mr. D. Tomás Espuny

W

C R I A O

Ara actuar en su expediente
que se incoe como consecuencia del
anterior oficio, contantamente, de
pública, designe Secretario al de
Este Juzgado Don Ramiro Gómez
costillaje.

JACM 14 de febrero 1.957.



- 20 -

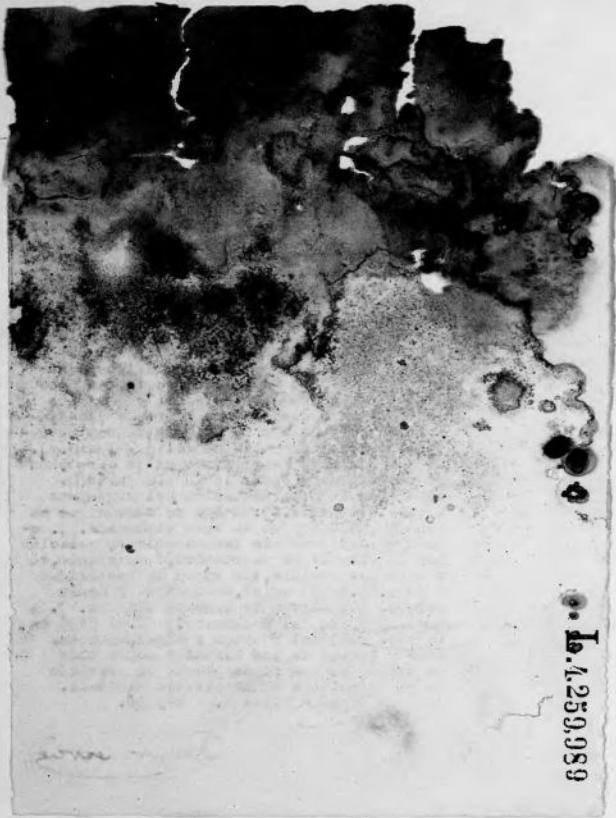
FIDUCIA que el Juez tiene de seguir
en su oficio, procedente de sucesiones
y legados.

Dijo Ruiz Gómez: «En el momento en que se
determinó la muerte de mi hermano se
debeza al 1º edificio que se dice de la
Casa Central, y el apartamento que se dice de la
Casa Central, que es el que ocupó mi hermano en
el año de 1957, se detuvo a los señores que
señalaron en sus correspondientes papeles
y pone en conocimiento del Juez que
el mencionado presidente de la Junta Provincial
residencia en el número 100.

Para averiguar la responsabilidad que
pudiera haber contraída con el fallecido el mencionado
medio, a este expediente, citósele, signándose
en la parte que dice Casa Central, llamáscela
por su dirección en el Boletín Oficial del
Estado y en el de esta Provincia, procediéndose
al juzgamiento de su residencia, del Jefe
de la Comisión de Vigilancia y Lucha
en la Guardia Civil de la Ciudad de Jaca.
En la parte que dice Casa Central, se agrega:
«Vigilancia Político del mencionado». El
que no ha hecho acuerdo en la dirección
de su partida y otros de la Unidad Político
centralizado en su residencia del organismo
a que pertenece. 2). Tenura de comunicarse en
cuenta personal y en su vida ciudadana. 3). Co-
misiones del organismo responsable en relación
con el alzamiento patriótico, correspondiendo, en
cuanto sea posible, los actos de hostilidad
a estos, y, particularmente, de partidos y demás
partidos que sirvan de base al informe. 4). Co-
misiones del organismo. 5). Si dejó en
la casa central donales e hijas, nombres,
edad y situación de las mismas y sobre todo
el régimen en los hijos prestó su servicio
en el organismo o en la Unidad Nacional.

La nota y firma que hoy es.





L.4321321

4
José Ascaso y Menéndez
de Regalos

Juez instructor: D. Juan Espuny

L.4321321

Publicóse editó en el B.O. del 22-IX-37



XX

Boletín DE LA PROVINCIA



Oficial

DE HUESCA

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Los avisos y pagos se dirigirán a la Imprenta de Aguarón

CALLE DE ZARAGOZA, NÚM. 1 — TELÉFONO 34-11-11

ADVERTENCIAS OFICIALES

Bien lojas o diligencias en Provincias y Letras autorizadas o Attestadas, incluidas a la Legislativa Provincial, a los vales de promoción, en los que no se impone más cuota.

(Decreto 191).

Los dispositivos del Gobierno son obligatorios para el año de 1937. De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la ordenanza de 1936, correspondiente a este año.

(Ley 61 de 10 de Noviembre de 1937.)

Deseñamente que los oficinas Alimenticias y Recaudadoras realizan una exaltación, demandando que se dé un despacho en el año de comienzo de cada presupuestario hasta el fin del mes de diciembre.

Jefatura de Obras Públicas

DE HUESCA

5

CARRETERAS

Contrata de las obras de reparación de explotación y fijación de los kilómetros 126 al 130 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia

Adjudicada en 28 de Mayo de 1936

A los efectos del artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 18 de Marzo de 1903 y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 8 de Agosto de 1910, se prevé a los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata que en el plazo de treinta días deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia la documentación en que se detallen si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, por daños de jornales y materiales, por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo contra don Francisco Aguirar Sánchez, como contratista de las referidas obras.

Términos municipales a que se refiere este anuncio: Ayerbe, Concello, Riglos y Muñilo de Cillago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los citados términos municipales en cumplimiento de lo que dispone la Real orden expresa.

Huesca, 7 de Diciembre de 1937.
El Ingeniero Jefe accidental, J. García Merino.

6 Contrata de las obras de escopios de piedra mecanizada para conservación del firme. Inicio su empleo en recargas, en los kilómetros 104 al 108,800 de la carretera de primer orden de Zaragoza a Francia

Adjudicada en 30 de Mayo de 1936

A los efectos del artículo 65 del Pliego de condiciones generales de 18 de Marzo de 1903 y en cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. de 3 de Agosto de 1910, se prevé a los Alcaldes de los 46 términos municipales que comprenden las obras de dicha contrata que en el plazo de treinta días deberá remitir a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, certificación si en que se acredita si existen o no reclamaciones por daños y perjuicios, por daños de jornales y materiales, o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo contra don Francisco Aguirar Sánchez, como contratista de las referidas obras.

Términos municipales a que se refiere este anuncio: Ayerbe, Concello, Riglos y Muñilo de Cillago.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los citados términos municipales en cumplimiento de lo que dispone la Real orden expresa.

Huesca, 7 de Diciembre de 1937.
El Ingeniero Jefe accidental, J. García Merino.

Diputación provincial de Huesca

1617 EDICTO

Por el presente se pone en cono-

PRECIO UNICO DE SUSCRIPCION

Un año . . .

Pago adelantado o de 15 dls sobre 24 pagetas

ADVERTENCIAS EDITORIALES

1.^a Toda la avivida actividad oficial que no impulsa o promueve el derecho a la libertad de prensa, o a la libertad de expresión, es una actividad engañosa de bajo alcance al editor o autor de la misma.

2.^a El editor no es el encargado de cobrar en los Ayuntamientos y particulares a través de las oficinas de la secretaría o sede particular.

3.^a En las oficinas establecidas en la Alcaldía de Huesca, o en los oficinas de administración o convenio, deberá exigir recibo que acredite el pago de los mencionados.

4.^a Los disponimientos que las Reales órdenes de 8 Abril de 1901 y 9 Enero de 1902,

constituyen de todos aquellos que han prestado servicios o suministrado a la Diputación provincial o a los establecimientos que de ella dependen, en el año en curso o en los cinco anteriores, y tengan pendientes de cobro, liquidación o reconocimiento sus créditos, que deberán presentar en la Sección de Gastos de la Intervención, con los correspondientes escritos, los originales o copias de las facturas, que para que, en su caso, puedan incluirse en la "Relación de Obligaciones pendientes de pago", al practicar la liquidación del presupuesto de su ejercicio.

La presentación de dichos documentos podrá hacerse en los días y horas habiles de oficina hasta el 31 de éste actual.

Huesca 15 de Diciembre de 1937.
Segundo Año Trienal.—El Presidente, Ignacio Pérez Calvo.

5. **Administración de Rentas Públicas**
DE LA PROVINCIA DE HUESCA

1512
CIRCULAR.—MINAS

Por la presente se recuerda a los concesionarios de Minas la obligación en que se hallan, sobre todo en las actuales circunstancias en que la España Nacional, necesita ingresos para sus cuantiosos sagrados gastos, y que ninguno por costoso que sea, debemos escatimar sacrificio alguno para contribuir a la salvación de nues- tra querida Patria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8^a de la ley de 20 de Diciembre de 1910 y Reglamento para su ejecución, de ingresar en el Tesoro el cuantos de superficie correspondiente a sus parte-

nes mineras hasta el día 31 del mes actual, incurriendo en caso contrario en las responsabilidades consiguientes.

Huesca 16 de Diciembre de 1937.—
—Segundo Año Trienal.—El Administrador de Rentas, Manuel Valero.

Administración de Justicia

1513

En virtud de lo acordado por el señor D. Tomás Espiñol Gómez, instructor de los expedientes administrativos números 83, 54 y 55, se expide a los suscriptores en dichos expedientes José Ángel Montiel, Ricardo Opio, Coronas y Angel Uriarte Montiel, vecinos fijamente de Rioblanco, para que en término de ocho días comparezcan en el Juzgado de instrucción de Jaca a alegar y probar lo que a su derecho convenga con relación a los respectivos expedientes.

Jaca 14 de Diciembre de 1937.—
—Segundo Año Trienal.—El Secretario, Fernando Pareja.

1514

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido y de los expedientes de investigación del mismo, D. Tomás Espiñol Gómez, se expide por la presente a Ramón Lascuén, vecino de Jaca, contra el que se sigue el expediente número 85, para que en término de ocho días comparezca en este Juzgado a alegar y probar lo que a su derecho convenga.

Jaca 14 de Diciembre de 1937.—
—Segundo Año Trienal.—El Secretario, Fernando Pareja.

Imprenta Aguarón.—HUESCA

PROVINCIA JUZGADO DE JACA VEINTI DICIEMBRE DEL NOVECIENTOS TREINTA Y Siete.
SR. ESPUNY GONZALEZ COMISIONADO LETRADO FISCAL, díname al expediente de
José Ascaso; y déleme nota a los de Emilia Ojala, Angel Uruel y Ramón
Lastreas.

Lo hendo a firma S...J... soy fe

DIFESA. Seguidamente se cumple lo ordenado, soy fe

Obra. En igual fecha para hacer constar que el P.D. del Estado de 18 de Enero
corriente publica la lista de suplantamiento del auxiliar, dígame

NUM 63

Dando cumplimiento a lo que me interesa en su respetado escrito de fecha 14 del actual; tengo el honor de informar a V.S. que el vecino de esta localidad JESÚS ASCASO MONTORI (huido al campo rojo) perteneció al partido de IZQUIERDA REPUBLICANA, no desempeñó cargo alguno, en entidad particular, ayuntamiento ni partido político durante el mandato del Frente Popular, y como ciudadano y vecino se comportó bien y honradamente, no habiéndose significado en nada que pudiera haber reportado en contra de la paz pública.

Su actuación ante el Glorioso Movimiento, si bien puede decirse no le satisfizo nada, permaneció sin hacer tentación ni blarde en sentido alguno sosteniendo una actitud pasiva y agazapado en espera de ver el giro de los acontecimientos, hasta el día que se pasó el campo enemigo con toda su familia, no habiendo dejado miembro / alguno de la misma en la zona liberada ni familiar sirviendo en las filas del Ejército Nacional.

Dícese igual a V.S. muchos años
Riglos 22 septiembre de 1.937

II Año Triunfal
El Alcalde-Presidente.

Sr. Juez de 1^a Instancia e Instrucción del partido.

J A C A

DILIGENCIA. Para hacer cumplir su trabajo, nació nido de
pediatra en el que se creó la línea de teléfono
de vigilancia de Jaca. Hoy se han informado los
dos por este medio de que se ha establecido una
telefonista en la casa de la señora de la
señal de la linea de la ciudad de Jaca.

PROVINCIA DE HUESCA. Se han establecido en la
señal de la linea de la ciudad de Jaca los
siguientes:

El encargado de oficina y administrador de la
oficina a la señora de la señal de la linea de la
ciudad de Jaca. Hoy se han informado los
dos por este medio de que se ha establecido una
telefonista en la casa de la señora de la
señal de la linea de la ciudad de Jaca.

Ramón García

Ramón García

García

DE HUESCA
SECCION.
LINEA DE Jaca

Ramón García

Cumpliendo lo ordenado por un
respetable autoridad en su escrito de fecha 14 de septiembre
próximo pasado, tengo el honor
de participar a V.S. que el veci-
no de Niglos JOSE ASCASO MONT-
RI, según los informes adquiri-
dos, pertenecía al partido de la
querida república, no ha desem-
peñado cargo alguno en la direc-
tiva del partido, entidades par-
ticularas ni Ayuntamiento, ni ante
el mandato del "Frente Popu-
lar", como ciudadano y vecino se
comportó bien y honradamente, no
habiéndole significado en nada
que pudiera haber repercutido
en contra de la paz pública.

Su actuación ante el glorioso
Movimiento Nacional, si bien pue-
de decirse no le satisfizo en
nada, permaneció en una actitud
pasiva y agazapado sin duda es-
perando el rumbo de los aconte-
cimientos, hasta el día en que
en unión de toda su familia se
pasó al campo enemigo, sin que
dejara en esta Zona o sirviendo
en las filas del Ejército Nacio-
nal y sus Milicias, familiar al-
guno.

Dios-----

XIX

-- dirige a V.S. muchas atenciones
Java - de octubre de 1937.

II Año Triunfal
El año de la Lucha
P.
K.

José Ascaso Montori

Sector Juez de Instrucción del Partido de

3 4 7 4

Nº. 53º José Ascaso
Montori, de Riglos

ESTADO ESPAÑOL
LINEA DE

Cumplimentando su respetable escrito de fecha 25 de Septiembre último, tengo el honor de participar a V. S. que según los informes adquiridos, JOSE ASCASO MONTORI, de Riglos, a quien se le sigue expediente administrativo conforme al D. L. de 10 de enero de 1937, era de ideología política izquierdista y afiliado al partido Unión Republicana, no desempeñando cargo alguno dentro del mismo, en su vida ciudadana se comportó bien y observó buena conducta, tanto pública como privada, no interviniendo en ningún acto político ni en otros que pudieran perturbar la tranquilidad pública.

Al iniciarse el glorioso Movimiento Nacional, observó una actitud pasiva, sin duda esperando el rumbo que tomaría el Movimiento, optando después por huir al campo enemigo en unión de su esposa e hijos, no habiendo quedado ninguno sirviendo en las filas del Ejército o Milicia Nacional.

Dios

Señor Juez de 1^a. Instancia e Instrucción del Partido

J A C A

roba 8 de Diciembre de 1937
II Año Trámite
El Jefe de la Oficina

[Handwritten signature]

Wamado que con fecha anterior de Santiago
se ha instruido de este expediente
y se han diligenciado las correspondencias al efecto por
el Sr. Registrador de la Propiedad de Jaca y el
Jefe de la Oficina de la Guardia Civil de Jaca, y se ha
recibido de la Oficina de la Guardia Civil de Jaca la correspondencia
de la Oficina de la Guardia Civil de Madrid en la que se informa de la remisión de la
prosecución penal de acuerdo con lo establecido en el apartado.

Por tanto, en virtud de lo establecido en la norma 3^a
de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede discrecionalmente, embargo de
los bienes que pertenezcan a los mismos, en cantidad ilimitada y conforme
a las normas del Código Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal y
disposiciones complementarias, sin perjuicio de la prosecución de
las diligencias que se inicien en trámite.

SE DEFIERTA EL ENMARGO de los bienes de JOSE ASCASO MONTORI
de Riglos, en cuantía ilimitada y según los trámites del Tí-
tulo IX del Libro II de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y las es-
paciales del D.-L. 10 enero 1937 y Ordenes de igual fecha y 19 de
febrero siguiente.

Pármese sobre éste particular pieza separada, que será encabe-
zada con un testimonio de esta resolución.

Ofíciuese a la Guardia Civil pidiendo relación de los bienes
que posea en territorio liberado.

Solicítense del Ayuntamiento de su residencia la certificación
que resulte del amillareimiento.

Librese mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Jaca
para que expida certificación de los bienes inscritos a su nombre
o sobre los que tenga algún derecho.

Ofíciuese a los Directores de los Bancos de esta Plaza para
que participen si el encartado tiene en ellos algún depósito de
fondos, valores o efectos.

Ofíciuese a los mismo fines al Administrador de la Caja Postal
de Ahorros de Jaca.

El Sr Don Tomás Espurín Gómez, Juez Instructor de este expediente
te lo mando y firmo por ante mí el Secretario que doy f.e.

[Handwritten signature]

Ramón Serrano

Cumplida el dia

PROVIDENCIA JUEZ) JACA a veinticinco de octubre de mil novecientos
treinta y siete.

Recuérdese al inferior de este oficio cumplimiento de la orden de
20 de octubre ultima, con apercibimiento, de presentarse el dia 25 de
la Gobernación Civil y unirse a la pieza de embargó para ver si ha ocurrido
lo presunto.

Lo mando y firma S. E. doy fe.

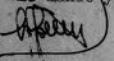


Cumplida el mismo dia, doy fe.

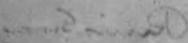


PROVIDENCIA JUEZ) Jaca cuatro diciembre mil novecientos treinta y siete.
SR ESPUNY GOMEZ) Recuérdese nuevamente al Sr. Juez Municipal de Riglos
el pronto cumplimiento de la orden de 20 de octubre apercibiéndole de
que se instruirá al oportuno expediente por desobediencia sino se reci-
be dicha orden cumplimentada en término de 72 horas.

Lo mando y firma S. E., doy fe.



DILIGENCIA Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fe

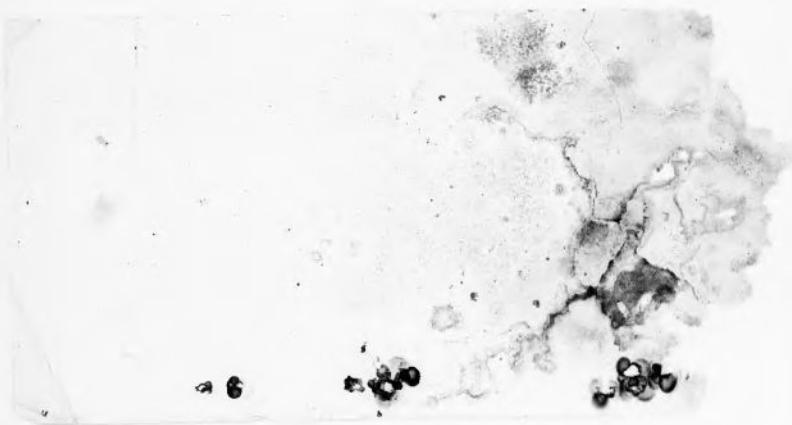


Policias uno y dos.

10

Y valdes una copia de la relación inventario de los
mercaderías que se lleva de este lugar para llevarla
a su destino, la cual se le ordenado en providencia de
la Gobernación Civil y la Población 1.





• 6



XX

P.D.O.

Muy señor mío: Por la que
señor presidente del ayuntamiento de
la villa de Tlalpujahua de Zaragoza
yo como alcalde de la vecina
municipio de Tlalpujahua de Zaragoza
a su procedimiento de acuerdo
que se ha de proceder a la
ejecución de la pena establecida
en el Código Civil de
Tlalpujahua



Dore' Arguello

Presidente
Municipal
Ayuntamiento
de Tlalpujahua
de Zaragoza



Segundo: de dentro en el juzgado municipal
de Tlalpujahua de Zaragoza, que se realizó
en villa Morandino, Quintana Roo; ante
el Juez municipal con cargo a
el que diligenció decretos del juzgado
a quienes se dan su nombre de los
que tienen que tener de acuerdo
que las personas señaladas por el Código
de Justicia Federal estuvieran en causa
estimada y juzgadas conforme
a la ley, dijo llamarle cocero
que se dice, mayor de edad, ca
Miguel Profundo, Serrano, oriundo
de este distrito y que viene a la
vía a sido juzgado

PROVIDENCIA JUEZ) Jaca veintisiete Diciembre mil novecientos
SR ESPUNY GOMEZ) treinta y siete.

Remítase los autos a la Comisión Provincial de Incautación
previa una relación resumen de bienes embargados que será hecha
el que provea.

Lo mandó firma S. S., doy fe

H. Espuny

José Ascaso

RESUMEN DE ACTUACIONES

Exmo. Sr.

El Instructor que suscribe estima que se han aportado al expediente
elementos de juicio bastante para que esa Comisión Provincial y la
Autoridad Militar competente puedan determinar el alcance de la res-
ponsabilidad civil contraída por el encartado.

Aparecen en autos informes de la Alcaldía de Riglos (f2.5), Jefatura
de Línea de la Guardia Civil de Jaca (f2. 6), y de Ayerbe (f2.7),
según los cuales José Ascaso Montori, de filiación izquierdista y bue-
na conducta privada hizo ostensible su oposición al Alzamiento Patriótico
huyendo de la Zona Nacional y pasando al campo enemigo.

Estos antecedentes motivaron la resolución de 15 de octubre (f28)
decretando el embargo de los bienes del presunto responsable, cuyo trá-
mite consta en la pieza correspondiente.

Llamado en forma oficial el sometido a estas actuaciones (f2.12)
no ha comparecido; en cambio, han depuesto dos convecinos moralmente sol-
ventes quienes no disvirtuaron los cargos existentes contra aquél.

De los informes antes aludidos resulta que el encartado no dejó
en Zona Liberada familiar alguno que se hallara a su cargo.

Jaca 27 diciembre 1937 - II Año Triumfal

EL INSTRUCTOR

H. Espuny

Se ha hecho justicia de la
desobligación de la hipoteca de
Bries

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA

SALIDA
nº 89

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCAUTACIÓN DE BIENES
HUESCA



Quieto
Marco
LAIÓN - ESPAÑA

14

EXCMO. SR.:

Emito a V. E. el expediente
de responsabilidad administrativa
contra D. José Ascaso Mon-
tori, vecino de Riglos - - - -
proponiendo que le sea impuesta
la multa de DOS MIL SEISCIENTAS
TREINTA
pesetas. (2.630)

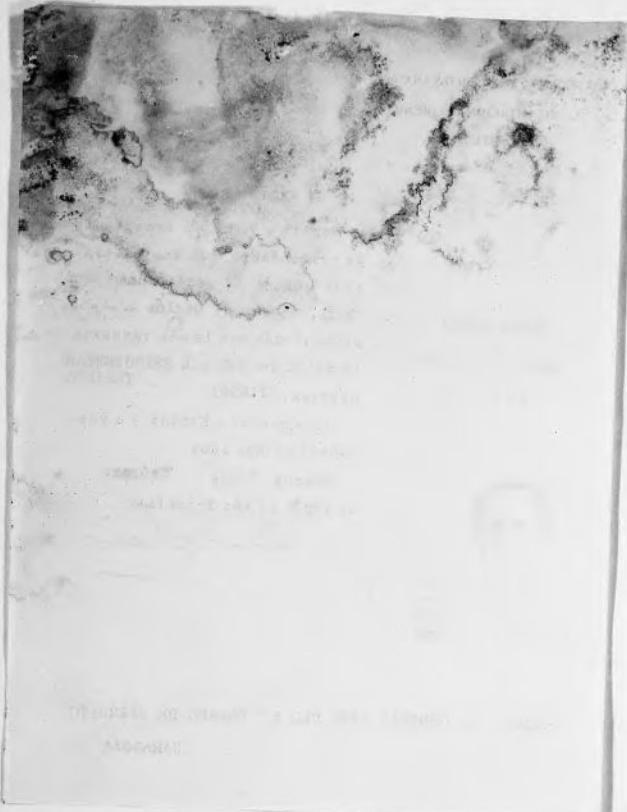
Dios guarde a España y a vue-
cencia muchos años.

Huesca 19 de febrero
de 1937. II Año Trienal

Eusebio

EXCMO. SR. GENERAL JEFE DEL 5.^o CUERPO DE EJERCITO.

ZARAGOZA



COMISION PROVINCIAL
DE
Incautación de Bienes

EXPEDIENTE N.º 120

HUESCA

Excmo. Sr.:

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa incoado contra el vecino de Riglos D. José Ascaso Montori, conforme previene el D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta las actividades políticas-sociales y que fué militante en el partido del Frente Popular, que huyó al campo enemigo posterioridad a la iniciación del glorioso Movimiento Nacional - - - - -

todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que el mencionado Sr. Ascaso Montori (José) le sea impuesta la multa de Ptas. **DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA (2.630)** - - - como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca 19 de febrero de 1939. II Año Triunfal.

El Presidente,

COMISION PROVINCIAL

INCAUTACION DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,

No asistió

El Vocal Abogado del Estado,

C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA

COMISION PROVINCIAL

DE

Incautación de Bienes

HUESCA

EXPEDIENTE

Excmo. Sr.

Esta Comisión, en su sesión última, ha examinado el expediente de responsabilidad administrativa iniciado contra el vecino de Ríego, D. José Ascaso Montorri, conforme previens al D. L. de 10 de Enero de 1937 y demás Normas vigentes, y teniendo en cuenta sus actividades político-sociales y que fué militante en el partido del Frente Popular, que huyó al campo enemigo con posterioridad a la iniciación del glorioso Movimiento Nacional - - - - -

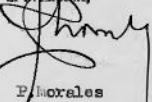
todo ello fielmente reflejado en el expediente que, ajustado a las disposiciones legales, ha tramitado el Sr. Juez Instructor, por unanimidad acordó proponer a V. E. que al encartado Sr. Ascaso Montorri (José) le sea impuesta la multa de Ptas. DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA (2.630) como justa indemnización al Estado, y que se hará efectiva en los bienes propios del mismo.

V. E. acordará lo más justo.

Dios guarde a España y a V. E. muchos años.

Huesca, 19 de febrero de 1938. II Año Triunfal.

El Presidente,


Francisco Morales

COMISIÓN PROVINCIAL

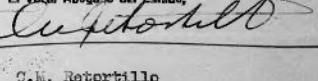
INCAUTACIÓN DE BIENES

HUESCA

El Vocal Magistrado,


No asistió

El Vocal Abogado del Estado,


C.M. Retortillo

Excmo. Sr. General Jefe del 5º Cuerpo de Ejército. - ZARAGOZA.

Febrero 1938 - II Año Triunfal

Al Señor Auditor
de Guerra de este Cuadro de Ejército
Para que informe.

POR DELEGACION
AL AUDITOR DE GUERRA



José Abascal Montaña

AUDITOR
5º Cuadro
24 FEBR. 1938
ENTRADA
n.º 88

Excmo. Señor

Se instruye a éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de febrero del año 1938 (Decreto-Ley del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que corresponda correspondiente a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a José Abascal Montaña en caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquél y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determinan el apartado d) de la norma 3º de la citada Orden e igualmente se ha dictado la declaración pertinente y sin circe si inculpado o no que se citó legítimamente, autorizándose su huida a las zonas rojas.

Remitido én expediente a la Comisión Provincial de Incapacidades de Lleida: emite el informe previsto en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que procede declarar la responsabilidad civil de dicho José Abascal en la cuantía de dos mil seiscientos treinta pesetas, por parecer que fue militante en el Frente Popular y huyó al campo enemigo con posterioridad a la iniciación del Movimiento.

... el auditor principal se acompaña de la constancia de la
cuenta de los gastos del año 1930.

El auditor señala que dichos gastos en el ejercicio no consideran
la competencia y que estima igual cosa que es el único
caso de ser objeto de la resolución de V.L. o sea el el
de la liquidación de los gastos correspondientes y determinación de su
cuantía, y propone comparecer y por los propios motivos con-
signados por la Comisión, una vez que se determine su efectiva-
mente la actuación hostil al mencionado ejercicio. José As-
caso Bonetti

En virtud de lo anterior, el auditor procede de declarar en este expediente la des-
poblabilidad cierta en sí mismo, en consonancia con lo dispuesto en
el artículo 5º de la normativa de la Orden de 10 de Enero de
1928, como responsables de los daños y perjuicios a que se re-
fiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, respon-
sabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con
la Comisión en la cantidad de diez mil veinticinco treinta y
seis pesos tropicos del ejercicio que hace o Bonetti

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incalculaciones que lo ha remitido, para su mediente la introducción de testimonio de lo necesario, seguidamente dar cuenta con la pieza de elaboración en su calidad a al Presidente de la Audiencia Provincial, a los fines de que se apruebe el acuerdo de I.P.D. en la forma dispuesta por las circunstancias.

What is the main message?

Zaragoza 1 de Marzo de 1938, II - Triunfal.

- 3 -

10

Zaragoza 3 de Marzo de 1.938.4 II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de HUESCA para la práctica de lo que en el mismo se propone.



CONCEJO PROVINCIAL
DE
INCUBITACIÓN DE BICHOS
HUESCA
ENTRADA
nº 13

18

COMISIÓN PROVINCIAL
DE
INCUMPLIMIENTO DE BIENES

HUESCA
SALIDA
109

Al cumplimiento de las disposiciones vigentes, resulta a V.E. el expediente de responsabilidades contra el incumplido que se expresa al margen, para que esa Comisión de su digna presidencia resuelva lo pertinente.

Dice porro a España y a V.E. más allá.

Huesca, 10 de marzo de 1938.
El Alcalde Provincial
COMISIÓN PROVINCIAL
Eugenio
INCUMPLIMIENTO DE BIENES
HUESCA


Saludo
A Su Excelencia
Francisco Franco
Jefe del Estado
Máximo Jefe del Ejército

ENERO. DR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN CENTRAL ADMINISTRATIVA DE BIENES INCUMPLIDOS POR EL ESTADO.

BUSGOS.

COMISION PROVINCIAL
de
INCAUTACION DE BIENES
HUESCA

CIRILO MARTIN RETORTILLO, Abogado del Estado, Secretario de la Comisión provincial de Incautación de Bienes de Huesca,

CERTIFICA: Que en el expediente de responsabilidad administrativa, incoado contra el vecino de Riegelos

D. José Ascaso Montori

como comprendido en el Decreto núm. 108, por su hostilidad al glorioso Movimiento Nacional, figura un dictamen de la Auditoría de Guerra del 5.º Cuerpo de Ejército que, testimonizado en su parte principal, dice así:

"El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que da ser objeto de la resolución de V. E., o sea en el de la determinación de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en este concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil del Movimiento Nacional de José Ascaso Montori, de nombrado con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 8.ª de la Orden del 10 de marzo de 1937, como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6.º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar, también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de DOS MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS de los bienes propios del nombrado José Ascaso Montori."

Igualmente figura en este expediente el acuerdo que testimoniado dice así:

"De conformidad con el anterior dictamen suscribe este expediente a la Comisión Provincial de Incartaciones de Huesca para la práctica de lo que en el mismo se prevea.—Por Delegación.—El Auditor de Guerra.—Firma ilegible.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: 5.º Cuerpo de Ejército.—Estado Mayor."

Y para que se proceda a la ejecución de dicho acuerdo en la forma preventiva en los artículos 1481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido esta certificación con el V.º B.º del Exmo. Sr. Presidente en Huesca a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Trienal.

V.º B.
El Gobernador Presidente

P. Morales

El Abogado del Estado-Secretario.

C. M. Retortillo

COMISIÓN PROVINCIAL
DE EDUCACIÓN DE BUCAYA
HUESCA

18 Cours du Louvre, Paris 75001, France. Tel. 01 42 77 10 00. Telex 61 100. Fax 01 42 77 10 01. Telex 61 100. E-mail: info@louvre.com

CERTIFICATE. I do as an exhibitor do let you know that
I have seen, tested and can't see any
objectionable or dangerous features.
I am a member of the
National Safety Council and
the American Society for
Testing Materials.

... a la seva fi de nemesis va ser el 1911. Aquest any es va celebrar la Exposició Universal de París, que va ser un èxit total per a l'Exposició d'Espanya. La mostra es va inaugurar el 15 d'abril i va durar fins al 12 de setembre. Va rebre més de 10 milions de visitants i va ser considerada com una de les millors exposicions universals de tota la història. La mostra va ser organitzada per l'Institut d'Estudis Catalans i va ser dirigit per Joan Güell i Ferrer. La mostra va ser dividida en diverses seccions, entre les quals destaca la secció d'arquitectura, que va ser dirigida per Antoni Gaudí. La mostra va ser un èxit total per a l'Exposició d'Espanya, que va ser considerada com una de les millors exposicions universals de tota la història.

... que se ha de hacer con el. La otra parte de la población, que no es menor, se opone a la creación de un Estado centralizado y a la abolición de las provincias. La tercera parte, que es la más numerosa, se opone al establecimiento de un régimen centralizado, pero no a la creación de un Estado. La cuarta parte, que es la más pequeña, se opone tanto a la creación de un Estado como a la abolición de las provincias.

St. Louis and the other cities in the state. The
Missouri River is navigable for steamboats from
the mouth of the river to the city of St. Louis.
The Missouri River is the largest river in the
United States, and it is navigable for steamboats
from the mouth of the river to the city of St. Louis.
The Missouri River is the largest river in the
United States, and it is navigable for steamboats
from the mouth of the river to the city of St. Louis.



Received
reduced
cost

20

Exmo. Sr.
Dicho el honor de partí-
para a V.º que en providencia de
hoy dictada en la pieza de embar-
go de Bienes del expediente segui-
do conforme al n.º L. de 10 de enero
de 1937 contra mi vecino de riglos
JOSE ASCACO MONFORTE, he acordado
la adjudicación definitiva al me-
jorado, compraventa de pago de la to-
tal responsabilidad civil fijada
en dicho encartado, de las DOS MIL
QUATRIENTA Y NUEVE pesetas con VEINTE
céntimos, precio obtenido en la
venta de los ganados del mismo,
que se refiere el resguardo de la
Caja de Depósitos de Huesca espe-
didio en 15 de septiembre último
con el n.º 218, num. 49 de entrada
y 36 de registro; rogándole acuse
de recibo del presente a efectos
de constancia en dicha pieza.

Dios guarde a V.E
Jace 30 de agosto
III Año Triunfal.
Juan Carriz

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACION DE BIENES DE

H U E S C A

21

Excmo Sr.

Tengo el honor de informar
Sr. D. que en el día de la fecha
se ha llevado sin efecto la ter-
cera subasta de los bienes encau-
tados en el Cincin de Ríos José
Arias Montori en expediente con-
tra él seguido conforme al D.-I.
10 enero 1937.

Dios "guarda a V.E. muchos años".
JACA 11 enero 1939.

III Año Triunfal.

Am. M. Moenin

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
INCAUTACIÓN DE BIENES DE
HUESCA.

L. 4253048

Diligencia - Doy cuenta que el día 1 de octubre de 1945 se expedieron 200000 billetes de 100 pesos cada uno en la forma y nuevo.

José Agustín

22

Acuerdo. - Se agota veintimil de octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

E.S.

de Sentaderos

Martin
Ferrando

Remítase copia del acuerdo recordado en este expediente con carta fechada al Juez Municipal de

Rivas

el fin de que, con empeño de la misma sea efectiva en forma legal el mencionado

fijo por el Juez

a quien a la vez requerirá para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artº 14 de la Ley de 9 de febrero de este año, en cuya caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece; y diríjase carta orden al Juez Instructor de Jaco para que devuelva terminada la pieza de embargo de dicho encartado que se le ordene firma.

Lo acordaron los Sres. del margen y firma el Sr. Presidente de su certificado.

José Agustín

José M. San Agustín

Diligencia. - En el mismo día de cumplió lo anteriormente ordenado certifico.

() ()

IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!

23

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Registro N.

Zaragoza 29 de Octubre de 1939. - Año de la Victoria.

EL T.^{DE} CORONEL-PRESIDENTE

A Sr. Juez Municipal de

Arganda

TEXTO: Remito a Vd. la adjunta copia del acuerdo
recibido en el expediente número 13 seguido
contra José Alcas *Maurturi* con el fin de que, con entrega de la misma, sea
notificada en forma legal al referido encartado
a quien a la vez requerirá para que en el plazo
de veinte días haga efectiva la sanción económica
que le ha sido impuesta e formule la solicitud
y ofrezca las garantías que expresa el artº 14
de la Ley de 9 de febrero de 1929, en cuyo caso
cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del
término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunica
a Vd. para su cumplimiento y devolución con las

PROVINCIA DE RIGLOS

PROVINCIA. Cumplido lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Zaragoza en su oficio de telegrama de tal, una vez cumplido el mencionado conducto recibido. Así lo mandó el Excmo. Sr. Miguel Carrascal Víctor, Juez Municipal, que reside en Riglos a nuevo de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.



El Juez Municipal.

Miguel Carrascal

Secretario.

Huella digital

PROVINCIA. En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez municipal citado á comparecer ante este Juzgado municipal para el día once del mes actual y hora de las diez, al vecino donante distinto José Acosta Montero, el objeto de notificarse por medio de entrega de copia del acuerdo firmado en el expediente n.º 63, seguido contra el mismo. Entendida la correspondiente cédula de citación, se hace cargo de ella el alguacil de este juzgado, para su cumplimiento. Riglos fecha utsupra.

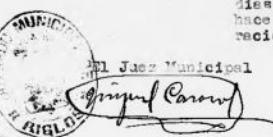
El Alguacil.

Secretario.

Cateddo 09/12

Huella digital

COMPARCENCIA. Siendo las diez horas del día de hoy, once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, año de la Victoria, comparece ante este Juzgado en su sala Audiencia, el vecino de este distrito José Acosta Montero de no sé de edad, al que después de hacer entrega de su cedula de citacion, el Sr. Juez municipal, hizo entrega de la comunicación recibida en este juzgado, procedente del Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, y al propio tiempo requiriéle para que en el plazo señalado de veinte días, dijera cumpliente á cuanto en el escrito que se hace cargo se le ordena. Enterado y conforme el compareciente, firma con el Sr. Juez de que certifica.



El Juez Municipal

Miguel Carrascal

Secretario.

Huella digital

PROVINCIA. Riglos 11 de Noviembre de 1939, año de la Victoria. Cumplido en todas sus partes lo ordenado por el Excmo. Sr. Teniente Coronel, Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas en Zaragoza, devuélvase al sitio de procedencia por el conductor recibido. Así lo mandó y firmó el Sr. Juez municipal de que certifica.



El Juez Municipal.

Miguel Carrascal

Secretario.

Huella digital



Ilusmo Señor:

Compliendo le interesado por V.S. en su
respectable telegrama postal N° 792 de 28 del
actual, adjunto tengo el honor de remitirle
las diligencias de ejecución de la sentencia
impuesta en el expediente tramitado por la
Comisión Provincial de Investigaciones de Huesca
contra JOSE ASCASO MONTORI, de Riglos (Huesca).

Dios guarde a V.S. muchos años.

Jaca 30 de Octubre de 1.939.

Año de la Victoria.

El Juez de 1^a Instancia interino,

Juan Carrizosa

ILUSMO SEÑOR TENIENTE CORONEL-PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

ZARAGOZA -

EXCMO. SR.

JOSE ASCASO MONTORI, de 56 años de edad, natural y vecino de Riglos en la provincia de Huesca, de profesión labrador, con el cargo de supervisor y subordinación expone:

que por el Juzgado Municipal de Riglos mi respeto ha sido notificado el fallo que ese Tribunal de su ilustre presidencia, ha dictado en el expediente seguido contra el recurrente y por el que se me ordena á la multa de Diez mil pesetas, treinta y seis pesetas, por mi actuación hostil al Glorioso Movimiento Nacional y por haber huido d la zona roja.

El recurrente, haciendo honor á la veracidad de exponer ante V. E., tratando de justificar el que dice cargos que se le hacen no se ajustan a la realidad, que con anterioridad al Glorioso Movimiento Salvador de España, jamás se mezcló en nada que a política se refiera, ya que en su vida nunca perteneció á partido político, alguno y su conducta crea haber sido buena siempre, ya que mereció la general estimación de todos sus conocidos y de cuantos lo conocieron y trataron; que no se preocupó de otra cosa que no fuera su familia y obligaciones que cumplir en su profesión de labrador, por lo que de siempre ésta se dedicó a la vida familiar y al trabajo en el campo; la veracidad de esto y de que mi conducta en todos los aspectos fué intachable, lo justificarian las Autoridades del pueblo de mi residencia y cuantos me conocen; solo la incalificable acción de un hijo de paesres á la zona roja, que nadie antes que el recurrente la condonó con el calificativo que se merito, ornó sobre el que suscribe y su pobre familia, la gran desgracia que supone el haber sido formado con tanta su familia á marchar á la zona roja, perder su humilde patrimonio fruto de su trabajo y devolver de toda su vida y teda via más por ser lo que más lamenta y siente, el que haya tenido que pasar como desleal á su siempre querida España, confundido aproximadamente dos años entre los malos españoles, culpables de tantas engañosas por tales sufridas.

Al Glorioso Movimiento Salvador de España, Excmo. Sr. en Riglos, pueblo de mi residencia, nadie con mayor entusiasmo y ya en sus primeros momentos se adhirio al Glorioso Alzamiento Salvador de España, mi modesta pero leal colaboración estuvo siempre á contribución de tan Gloriosa Causa; cuantos servicios se me encendieron les presté con toda mi buena voluntad y aunque esa inmediata, hasta mi obligada marcha con toda mi familia á la zona roja, (15 de Mayo 1937) se me consideraba en el pueblo de mi residencia como de los vecinos más labriegos y honrados.

Lo expuesto, Excmo. Sr. es la verdad y por lo tanto quanto al recurrente se le acumula de su hostilidad al Glorioso Movimiento, y de haber huido d la zona roja voluntariamente, no puede ser frívola mas que de una equivocada información, y por esto y previo los informes que crea convenientes, a por lo que;

tenga comprensión de su posición, en que de acuerdo de bien
disfruta entre la casa, y que no tiene su estable-
cimiento en la zona roja, al que se ha prohibido entrar.
En el año de 1936, se le dio de su libertad, y se le dio fin-
almente la libertad en un expediente. En el año de 1937,
se le dio la libertad. De mil seiscientos veintidós días, que
desgraciadamente todo clase de incertidumbre econó-
mica de aquella época imponeable para la vida y la de su
querida familia. Esta es la triste pero real situación del q
que se habla y de su condición familiar que ocurre ante V.E. tan
solo confiando en su bondad para sancionar la condonación de
la pena impuesta y así reintegrar a sus finanzas, para así poder
realizar su trabajo con el que pueda adquirir recursos para el
sostenimiento de su familia y si no fuera más allá de tanto bien, por
dimento de su suerte la multa impuesta y conceder
un arrepentimiento en todo lo posible la multa impuesta y conceder
un arrepentimiento en todo lo posible la multa impuesta y conceder
de la cantidad que en definitiva le condene á satisfacer.

Gracia que el recurrente no duda llegar alcanzar del mecanismo y
recto proceder de V.E. su vida á Dios pido la sea guardada por
muchos años para bien de España.

Higles 10 de noviembre de 1938
Año de la Victoria.

JOSÉ ASCACO; por no querer firmar
estampa su huella digital

a al Tribunal
que se celebre en este caso
en las diligencias
en el tiempo que estime
que se haya satisfecho la sanción impuesta
Exagera los daños en los demás movimientos
trinta y nueve.

San Agustín

Acuerdos Zaragoza dos de noviembre de mil novecien-
tos treinta y nueve. Oficio de la Fiscalía
9º Santander) - Las anteriores diligencias realizadas, unan-
Martin (de al cumplimiento de su señala. No ha lugar a los
Ferrando solicitado por el encartado José Arcadio Montori,
por no ser de la competencia de este Tribunal; y
habiéndole transcurrido el término sin que por
el encartado se haya satisfecho la sanción im-
puesta, remitase la pieza de embargo, con testi-
monio de la resolución recaída al Juzgado Civil
Especial, a fin de que la haga efectiva en armo-
nio con lo dispuesto en el párrafo 2º del artí-
culo 59 y sus concordantes de la Ley de 9 de pedre-
ro de este año.

Lo acordaron los Pres. del margeñ y rubrica
el F. Presidente, de que certifico.

José M. San Agustín

EXCMO. SR. TENIENTE CORONEL, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPON-
SABILIDADES POLITICAS.

Z A R A G O Z A

Di

XX

En esta fecha remito el testimonio
que me ha comunicado al Juez Civil Especial
de Zaragoza de diciembre en mi nombre Frente y en nombre
de la Victoria

José Ascaso Montori

Diligencia? - En esta fecha remito informe
al R. P. J. P. Huelga uno de Zaragoza
de mi moreiento curante y
mis certificados

José Ascaso Montori

23

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
CÓDIGO, 28

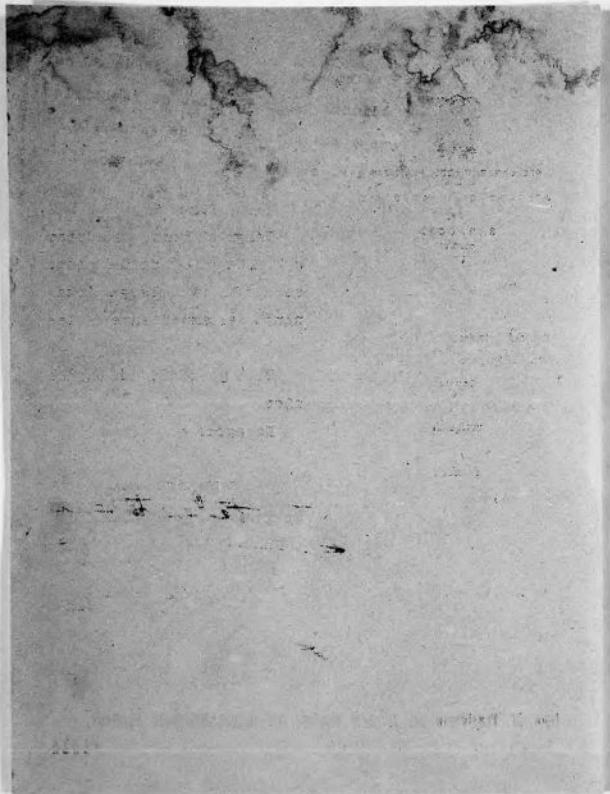
Nº. 361

Nºm. del Anterior 120
Nºm. del Juzgado 484

CONTRA
José Ascaso Montori
vecino de
Riglos
cantidad
2,650 pesetas

El Juez Civil Especial,
Felix Sotelo

Hmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.
PLAZA.



29

REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

ESTADO GENERAL DE PRISIONES
Registro de responsabilidad política de José Ascaso Montero

ENTRADA	C.I. 120	Audiencia
25 MAR. 1943	Esp. N.	El Jefe del Registro
Registro Central Responsables		
POLÍTICOS		

[Handwritten signature over the stamp]

